

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'06.

NUM. 9106

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día a que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 24 al 26 de Abril)

Núm. 1102

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Abastos con fecha 25 de los corrientes, telegráficamente me dice lo que sigue:

«Quedan suprimidas las guías para circulación de trigos y harinas pero deben dar los tenedores de ambos artículos las relaciones de existencias a fin de que esa Junta provincial, remitirá en copia a esta Dirección».

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos los tenedores de trigo y harinas a cuyo fin los Señores Alcaldes de esta Isla por el medio que estimen de mayor publicidad procederán a reclamar de los mismos las relaciones de existencias las que una vez totalizadas remitirán a esta presidencia.

Palma 27 de Abril de 1925.

El Gobernador Presidente,
José Pérez García-Argüelles

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA

DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento de lo establecido en la base cuarta de la Real orden de 21 de Marzo último eleva la Comisión permanente de la Junta Central de Abastos, para la resolución del concurso anunciado para la exportación de patata temprana, resulta de ella:

Que de la provincia de Málaga fueron presentados cuatro pliegos solicitando en total exportar 500 toneladas de las que 450 corresponden a peticiones de un Sindicato agrícola y de dos labradores, y las 50 toneladas restantes a un comerciante. Que de la provincia de Valencia se presentaron 53 pliegos solicitando en total exportar 55.353 toneladas. Que de la de Barcelona se presentaron 457 pliegos solicitando exportar un total de 44.807,05 toneladas.

El Pleno de la Junta Central de Abastos, previo el estudio de todas las proposiciones presentadas, acordó, que, por ajustarse en un todo a las condiciones establecidas en la Real orden de 21 de Marzo último, puede concederse autorización para exportar a las peticiones correspondientes a la provincia de Málaga. Que examinados los pliegos presentados por las Sociedades, Sindicatos y agricultores, en la provincia de Valencia, se ha observado que algunos Sindicatos y Sociedades solicitan exportar cantidades en nombre de socios y Sindicatos adheridos, y éstos a su vez lo hacían independientemente, dando con ello lugar a que las peticiones se elevaran a una suma muy superior a la autorizada e infringiendo con ello la Real orden que autorizó el concurso, que determina que los Sindicatos, Sociedades y labradores no podrían solicitar mayor cantidad que las dos terceras partes de aquella que produzcan, sin que sea posible a la Junta Central de Abastos la comprobación de esta duplicidad de peticiones, por no tener en su poder las relaciones de adheridos a Sindicatos ni Sociedades, que habría de solicitarse de los Centros oficiales correspondientes, lo que retardaría la resolución del concurso, con grave perjuicio para los productores por lo avanzado de la estación.

Que respecto de los pliegos presentados por Sociedades, Sindicatos y agricultores en la provincia de Barcelona, han de hacerse constar los mismos defectos que los señalados anteriormente para los de Valencia.

Que los pliegos suscritos por comerciantes y presentados en las provincias de Valencia y Barcelona se ajustan en todo a las condiciones impuestas por el concurso.

De conformidad con lo propuesto por la Junta Central de Abastos:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer.

1.º Por ajustarse a las condiciones del concurso anunciado por Real orden de 21 de Marzo de 1925 se admiten las proposiciones que a continuación se detallan, quedando autorizados para exportar las cantidades solicitadas los siguientes:

Provincia de Málaga

Sindicato agrícola «Unión de Labradores de Vélez-Málaga». 375 toneladas.

Juan Calderón Dueña, Labrador de Oburriana, 50 ídem.

Joaquín Pérez Salido, labrador de Benagabón, 25 ídem.

José Lloris, comerciante de Alora, 50 ídem.

Total, 500 toneladas.

Provincia de Valencia

Luis Matuzano Casanovas, Comerciante, 1.000 toneladas.

José Andreu Badoch, ídem, 1.000 ídem.

Antonio Montesinos, ídem, 500 ídem.

Pascual Arnal Monsonís, ídem, 300 ídem.

Total, 2.800 toneladas.

Provincia de Barcelona

José Serra Mora, comerciante, 475 toneladas.

José Andreu, ídem, 238 ídem.

Luis Matuzano, ídem, 237 ídem.

José Majó, ídem, 338 ídem.

Juan Aymar, ídem, 237 ídem.

Juan Abadal, ídem, 100 ídem.

Joaquín Mora, ídem, 238 ídem.

Francisco Mas, ídem, 200 ídem.

Juan Puig, ídem, 237 ídem.

Antonio Barres, ídem, 237 ídem.

Antonio Darda, ídem, 238 ídem.

Francisco Estrada, ídem, 100 ídem.

Jaime Viñals, ídem, 237 ídem.

Salvador Ferrer, ídem, 200 ídem.

Viuda de Francisco Tolrá, ídem, 100 ídem.

José Pedrisa, ídem, 200 ídem.

José Guillot, ídem, 238 ídem.

Juan Prunier, ídem, 237 ídem.

Buenaventura Baspall, ídem 237 ídem.

Ramón y Bárbara (Sociedad en comandita), ídem, 238 ídem.

Juan Casamitjana, ídem, 200 ídem.

Juan B. Bore, ídem, 200 ídem.

Sociedad anónima «Agro-Ibérica». ídem, 30 ídem.

José Alomá, ídem, 100 ídem.

Antonio Martí, ídem, 238 ídem.

Joaquín Alum, ídem, 80 ídem.

Total, 5.410 toneladas.

2.º Por no reunir las condiciones exigidas por la Real orden de 21 de Marzo último, quedan desechadas las proposiciones presentadas al concurso por Sociedades, Sindicatos y labradores en las provincias de Barcelona y Valencia.

3.º Para evitar los perjuicios del retraso en la exportación que la comprobación de duplicidad en las peticiones causaría a los cultivadores, y para no privarles de las ventajas de la exportación, se autoriza a todas las Sociedades, Sindicatos y labradores de las regiones de Cataluña y Levante para exportar la patata temprana procedente de sus cultivos o de los de sus asociados hasta la cantidad máxima de 20.000 toneladas para cada región, previa declaración que prestarán ante la Junta provincial de Abastos respectiva, en la cual harán constar la cantidad de patata temprana que cultivan, la que esperan obtener de su cosecha, y el compromiso que voluntariamente aceptan de servir para el consumo nacional, y según las ordenes que re-

ciban de la Dirección general de Abastos, hasta el 50 por 100 de las cantidades que exporten, al precio de 20 pesetas los 100 kilogramos sobre vagón en estación de origen y durante un plazo que terminará el 15 de Agosto próximo, de cuyas declaraciones certificará la Junta provincial de Abastos correspondiente. Para el despacho en Aduanas se exigirá la presentación del certificado que antes se menciona, expedido por la Junta provincial de Abastos correspondiente.

El incumplimiento del compromiso adquirido por los exportadores de que se trata en el párrafo anterior será castigado con las sanciones que determina el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Presidente de la Junta Central de Abastos.

(Gaceta 17 de Abril)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

TRABAJO, COMERCIO e INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Inspección y Verificación de electricidad de la provincia de Baleares, manifestando que la S. A. Electro Mecánica Industrial hubo de exponer a la precitada Inspección y Verificación, en 17 de Septiembre próximo pasado, que deseaba percibir el importe de las verificaciones de contadores pertenecientes a otras Empresas y llevadas a cabo en el Laboratorio de su propiedad, y, en su consecuencia, si proceda que por la mencionada Empresa se formule y someta a la aprobación oficial la correspondiente tarifa:

Resultando que el artículo 19 de las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores, preceptúa que: «Cuando los vendedores de contadores no dispusiesen de los medios necesarios para el estudio y verificación de éstos, podrán solicitar que estas operaciones se realicen en cualquier Laboratorio autorizado para el sistema de que se trata»:

Resultando que en el artículo 84 de las mismas Instrucciones, y por lo que a los contadores de gas se refiere, se dispone que: «A la solicitud se acompañará también, para su aprobación, la tarifa que por gastos de ensayo deben abonar a los dueños de estos Laboratorios los vendedores de contadores que

no dispongan de Laboratorios propios para la verificación de los contadores que vendan, así como también los particulares que lleven contadores de su propiedad para verificar el purzonar:

Resultando que el anterior precepto se hace igualmente extensivo a los Laboratorios destinados a la comprobación de contadores para agua, según el artículo 153 de las mismas Instrucciones reglamentarias.

Considerando la conveniencia de hacer extensivos dichos preceptos a los contadores eléctricos y, por tanto, a los Laboratorios en que su comprobación haya de llevarse a efecto.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer se autorice a los Gobernadores civiles para aprobar, si procediese y previo informe de la Verificación oficial de contadores, las tarifas que por gastos de ensayo en sus Laboratorios deban abonarse a las Empresas de suministro de energía eléctrica por los alquiladores, vendedores y propietarios de contadores que no dispongan de Laboratorios para la verificación de sus aparatos, aprobación de tarifas, que podrá ser solicitada por las respectivas Empresas de suministro de energía eléctrica, siempre que sus Laboratorios se ajusten en un todo a lo dispuesto en el artículo 14 de las vigentes Instrucciones Reglamentarias para el servicio de verificación de contadores.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio
AUNOS

Señor Jefe superior de Industria.

(Gaceta 2 de Abril)

ESTADO

Subsecretaría.—Sección de Política

Segun participa a este Ministerio el Sr. Consul de la Nación en Asunción por Decreto del Gobierno paraguay no ha dispuesto que a partir del 15 del presente mes los extranjeros que deseen residir en aquel país deberán llevar su documentación visada por los Consules del Paraguay en el país de origen, y no como hasta ahora se había venido haciendo; solicitar el visado en Buenos Aires.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 19 de Abril de 1925.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

(Gaceta 23 de Abril)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1079

JUNTA PROVINCIA

de Transportes mecánicos-rodados

Habiéndose solicitado por D. Antonio Alberti Amengual el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y mercancías, entre esta Capital y Calmarí pasando por Pont de Inca, Santa María, Consell, Buisaleu, Inca y Selva con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante la Junta provincial, quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia, haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio.

Una expedición diaria de ida y vuelta.

El servicio se prestará con tres automoviles, uno marca Ford de 14 plazas, otro Fiat y un Vandy para cinco viajeros.

La tarifa entre los puntos extremos, para un sólo viaje sería de 2 pesetas, cuyo total se reduce a medida que se reducen los trayectos parciales que han de recorrerse.

Palma de Mallorca, 24 de Abril de 1925.—El Presidente, José Pérez García-Argüelles.—El Secretario, Juan Aleñar.

Núm. 1080

Habiéndose solicitado por D. Sebastian Ramis Cañellas, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y mercancías entre esta Capital y Portor pasando por Sa Cabaneta, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante la Junta provincial, quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia, haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio.

Palma de Mallorca, 24 de Abril de 1925.—El Presidente, José Pérez García-Argüelles.—El Secretario, Juan Aleñar.

Núm. 1082

Habiéndose solicitado por D. Guillermo Mas Barceló, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de mercancías y viajeros entre esta Capital y San Juan con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* comparezcan ante la Junta provincial quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia, haciéndose presente que durante el plazo señalado, y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio.

Pueblos por donde ha de pasar, La Soledad, Creu Vermaja, Pla de Sant Jordi, Algaida y Montuiri.

Una expedición diaria.
Tarifa entre los puntos extremos dos pesetas para cada viajero y viaje.

Tarifa para mercancía 0'05 pesetas por kilogramo con un mínimo de 0'25 pesetas.

Palma de Mallorca, 25 de Abril de 1925.—El Presidente, José Pérez García-Argüelles.—El Secretario, Juan Aleñar.

Núm. 1081

Habiendo recurrido ante esta Junta, Don Miguel Bosch Bujosa, pensionario de la exclusiva del servicio de transportes, Clase A, entre esta Capital y Estalencos, pasando por Secar de la Real, Estalencos, Esporles, y Ballestrafar, contra la licitación abierta entre el recurrente y Don Francisco Bestard Tomás, por considerarlo incluido en la cláusula transitoria tercera del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, y justificado el Sr. Bosch que es concesionario del correo y que ninguna otra Empresa viene haciendo en el total de su línea, un servicio en las condiciones

que señala la disposición cuarta del citado texto legal, se acordó anular la licitación que se había abierto, y que quedasen sin efecto los anuncios que de la misma publicaron el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 9094 de fecha 31 de Marzo último y en la *Gaceta de Madrid* del 1.º del actual.

Palma de Mallorca, 23 de Abril de 1925.—El Presidente, José Pérez García-Argüelles.—El Secretario, Juan Aleñar.

Núm. 1088

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte viajeros y mercancías entre la estación férrea de Manacor y Porto Cristo en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto de 4 de Junio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones, opando el referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustándose al modelo que a continuación se inserta se admitirán en las oficinas de la anterior Secretaría desde el día 30 de Abril actual, hasta el 30 de Junio próximo inclusive, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 10 de Junio de este año a las 17 horas en el Gobierno Civil ante la Junta provincial.

Palma de Mallorca, 24 de Abril de 1925.—El Secretario, Juan Aleñar.

Modelo de proposición

D....natural de....vecino de....se obliga a efectuar el transporte del correo, Viajeros o mercancías (1) en vehículos de motor mecánico desde.....a.... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real Decreto de 4 de Junio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se comprometo a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de....por tonelada kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: (Consigñese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas (2)....subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (3)....

Finalmente se comprometo a implantar el servicio referido dentro del plazo de....

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredite haber constituido en la (4)....la fianza de.... pesetas.

Palma de Mallorca, a 24 de Abril de 1925.—El Presidente, José Pérez García-Argüelles.

(1.º) Citense las clases de transportes que se comprometo a efectuar el licitador.

(2.º) Viajeros o mercancías.

(3.º) Exprésese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador, y precio de cada una de ellas.

(4.º) Tesorería de la Delegación de Hacienda de....e en la Caja general de Depósitos.

Núm. 1067

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE BALEARES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la Oficina del Ramo de Sóller y la de Fornalutx, bajo el tipo máximo anual de setecientas pesetas y demás condiciones del Pliego que se halla de manifiesto en las Oficinas de

Palma de Mallorca y Sóller, con arreglo a lo prevenido en el Capítulo I, Título III del Reglamento para el Régimen y servicio del Ramo de Correos, con las modificaciones establecidas por el Real Decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones en el papel de la clase octava que se presentan en las mencionadas Administraciones de Palma de Mallorca y Sóller, previo cumplimiento de lo que que se dispone en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1906, hasta el día 25 de Mayo próximo venidero y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Palma de Mallorca el día treinta del mismo mes a las once horas.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de.... vecino de.... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde Sóller a Fornalutx y viceversa por el precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredite haber depositado en.... la fianza de cieno cincuenta pesetas.

Palma de Mallorca 20 de Abril de 1925.—El Administrador Principal, Antonio Colom.

Núm. 1105

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Convocatoria

En cumplimiento del acuerdo tomado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno de mi Presidencia, por el presente edicto se ratifica el anuncio de concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Municipal, que fué publicado en el B. O. de esta Provincia número 9085 correspondiente al día 10 de Marzo último, el cual se da por reproducido, variando sólo el plazo de admisión de instancias y documentos, que se amplía hasta el día nueve de Mayo próximo a las doce horas, durante cuyo plazo, en todos los días laborables, de nueve a trece, podrán acudir a tomar parte en dicho concurso, los que así lo deseen, presentando sus instancias y documentos que acrediten su derecho y sus méritos, en la Secretaría municipal, pudiendo, los cuatro señores que han acudido ya al concurso, presentar otros documentos e instancias, si así lo estiman conveniente.

Palma 25 Abril de 1925.—El Alcalde, A. Llompart.

Núm. 1106

Por el presente, se anula el anuncio publicado en el B. O. de esta provincia número 9101, correspondiente al día 16 del corriente mes, para la provisión por concurso de la Secretaría de la Junta local de 1.ª enseñanza.

Palma 25 Abril de 1925.—El Alcalde, A. Llompart.

Convocatoria

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la provisión de la plaza de Secretario de la Junta Local de 1.ª enseñanza, dotada con el haber de mil pesetas anuales, se anuncia a concurso por el plazo de quince días a contar desde el de la publicación del presente edicto.

Las condiciones para tomar parte en el presente concurso son:

1.ª Ser español, de buena conducta, mayor de 25 años y menor de 45.

2.ª Poseer el título de Maestro Normal o Superior.

Serán méritos preferentes: 1.º Tener servicios prestados en escuelas nacionales. 2.º Tener prestados otros servicios en la enseñanza oficial.

Los aspirantes presentarán sus instancias dentro del plazo de la Convocatoria en la Secretaría del Ayuntamiento y durante las horas de oficina (9 a 13) acompañadas de los documentos y justificantes de sus circunstancias; Certificado del Registro Civil, Certificado

de poseer buena conducta, cédula personal, título profesional y hora de servicio.

El designado vendrá obligado a asistir a las oficinas municipales como empleados administrativo, y a las órdenes del Secretario del Ayuntamiento, cuidará de los asuntos relacionados con la enseñanza, sean o no de la incumbencia de la Junta Local.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos aquellos a quienes pudiera interesar.

Palma 25 Abril de 1925.—El Alcalde, A. Llompart.

Núm. 1060

AYUNT.º DE BAÑALBUFAR

Concurso para la provisión de la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad.

Vacante la plaza de Médico titular Inspector Municipal de Sanidad, por dimisión del que la desempeñaba, la que debe proveerse por concurso, según lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Sanidad de 9 de Febrero próximo pasado y artículo 1 del Apéndice al mismo, se anuncia la apertura del mismo, debiendo reunir los concursantes las condiciones siguientes:

- 1.º Ser español.
2.º Estar en posesión del título de Médico.
3.º No tener defecto físico que impida el desempeño de su profesión, y
4.º Carecer de antecedentes penales.

Todas estas circunstancias se justificarán mediante la presentación en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días a contar desde el en que aparezca esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de los documentos siguientes:

- 1. Cédula personal.
Título profesional.
Certificado facultativo, y Certificado de pensión expedido por la Dirección General del Ramo.
El plazo para presentación de la solicitud, para optar a dicha plaza será de un mes a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL.
El sueldo señalado a dicha plaza será de mil doscientas cincuenta pesetas más al 10 por 100 sobre esta cantidad en concepto de Inspector Municipal de Sanidad.

Se estimarán en los concursantes como méritos preferentes: el más elevado título profesional, los servicios más relevantes y referidos con ocasión de epidemias o de catastros que requieran servicio médico, los trabajos originales, particularmente aquellos relacionados con la misión sanitaria de los Inspectores.

Los estudios y memorias sobre materias relacionadas con su profesión, y Los servicios prestados al Estado a Corporaciones oficiales.

El Señor Médico que resulte nombrado, vendrá obligado a realizar los trabajos que el Ayuntamiento le encargue en consonancia con lo que señala el vigente Estatuto municipal y el Reglamento de Sanidad y deberá sujetarse al Reglamento sanitario municipal para la regularización de sus servicios.

Bañalbufar 15 de Abril de 1925.—El Alcalde, Antonio Alberti.—P. A. del A.—E. Secretario, Pablo Martí.

Núm. 974

AYUNT. DE ESTELLENCHS

Terminados los Repartos de la Contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria y apéndices de la urbana de este pueblo para el servicio del año 1925 a 26 estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación y por el término de ocho días hábiles a contar del que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir los que tuviesen por conveniente precisamente dentro del citado plazo.

Estellenche 10 Abril de 1925.—El Alcalde accidental, Bartolomé Vidal.—

P. O. de la J. P.—Bernardo Coll, Secretario.

Núm. 999

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Habendo acordado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento una propuesta de suplementos de crédito, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal estará expuesto al público el expediente en la Secretaría durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. a fin de que puedan formular las reclamaciones que se estimen ante el Ayuntamiento pleno.

Selva 17 Abril de 1925.—El Alcalde, G. Bisellach.

Núm. 1015

ALCALDIA DE LLUBI

El pliego de condiciones para la construcción de un pozo en el Cementerio proyectado, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Llubi 19 Abril de 1925.—El Alcalde, Antonio Gelabert.

Núm. 1017

D. Lorenzo Pons y Pons, Alcalde constitucional de esta villa de Alayor en Menorca.

Hago saber: Que la cobranza de los Padrones de los Arbitrios y Derechos impuestos sobre carruajes, caballerías, bicicletas, perros, especáculos públicos, ventas de bebidas espirituosas y gaseosas y artículos de perfumería, formados para el corriente año económico de 1924 25, tendrá lugar en esta población los días 1 al 20 de Mayo próximo venidero de 9 a 12 de la mañana en la oficina de recaudación establecida en estas Casas Consistoriales.

Los Contribuyentes, vecinos o forasteros que dejen de satisfacer sus respectivas cuotas dentro del plazo que queda señalado, se les considerará morosos y se decretará contra ellos el apremio de primer grado.

Alayor a 15 Abril de 1925.—El Alcalde, Lorenzo Pons.

Núm. 1018

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre del Repartimiento General de Unidades, formado con arreglo al Estatuto Municipal de 8 de Marzo último, en sus partes Personal y Real para el corriente año económico de 1924 25 tendrá lugar en esta población los días 1 al 20 de Mayo próximo venidero de 9 a 12 de la mañana en la oficina de recaudación establecida en las Casas Consistoriales.

Los Contribuyentes, vecinos o forasteros que dejen de satisfacer sus respectivas cuotas dentro del plazo que queda señalado, se les considerará morosos y se decretará contra ellos el apremio de primer grado.

Alayor a 15 Abril de 1925.—El Alcalde, Lorenzo Pons.

Núm. 1039

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

PRESUPUESTOS.—Formado el proyecto de Presupuesto ordinario, para el próximo ejercicio económico de 1925-26 y aprobado por esta Comisión Municipal Permanente en sesión de este mismo día, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que empezará a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Dentro del expresado plazo y los ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que se crean convenientes por los Contribuyentes o entidades interesadas.

Alayor a 20 Abril de 1925.—El Alcalde, Lorenzo Pons.

Núm. 1020

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1925-26, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán presentarse las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

El Alcalde, Miguel Llinas.—El Secretario, José Sabater.

Núm. 1021

ALCALDIA DE ESPORLAS

Habiendo, la razón social Carbonell y Fortuñy, en concepto de dueños y propietarios del predio Son Trias, acudido a este Ayuntamiento ofreciendo ceder, a perpetuidad, a este municipio, un volumen de agua de seis mil litros de agua cada veinticuatro horas de la fuente del citado predio, para servicio de un Matadero y lavadero publico, y además una porción de terreno en el referido predio para su emplazamiento, y que la construcción del lavadero correrá de su cuenta previa declaración de la municipalidad de su falta de derecho a ir por agua con cantaro y a lavar en la fuente llamada de «Tasis» del referido predio.

Por el presente se hace saber al público, que el expediente de su referencia, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de 30 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones u observaciones que se tenga por convenientes, pasado cuyo plazo, el Ayuntamiento procederá con arreglo a lo que proceda y en justicia convenga.

Esporlas 20 de Abril de 1925.—El Alcalde, Miguel Llinas.

Núm. 1034

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por Rústica, pecuaria y urbana de este término, formado para el próximo año de 1925-26, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Ciudadela a 20 de Abril de 1925.—El Alcalde, José Moll.

Núm. 1028

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Fornalutx a 20 de Abril de 1925.—El Alcalde, Miguel Busquets.

Núm. 1035

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Formada la matrícula industrial y de comercio de este término para el próximo año de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a los efectos de reclamación.

Ferrerías a 18 de Abril de 1925.—El Alcalde, Francisco Florit.—El Secretario, Luis Florit.

Núm. 1037

Formado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pe-

cuaria de este término, para el próximo año de 1925-26, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Ferrerías a 18 de Abril de 1925.—El Alcalde, Francisco Florit.—El Secretario, Luis Florit.

Núm. 1036

ALCALDIA DE FERRERIAS

Terminado el Padrón del Registro fiscal edificios y solares de este término, formado para el próximo año de 1925-26, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Ferrerías a 18 de Abril de 1925.—El Alcalde, Francisco Florit.

Núm. 1094

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Formado el padrón de edificios y solares de este pueblo para el año 1925-26, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Lloseta a 26 de Abril de 1925.—El Alcalde, Antonio Balle.

Núm. 1055

D. Juan Alcover Maspons, Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, se hace saber; que por parte de D. Miguel Ferrando Obrador, vecino de esta Capital, se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Comisión Municipal permanente del Ayuntamiento de Montuiri de diez y nueve de Febrero último, por el que se resuelve liquidar a Don Miguel Ferrando los créditos y deudas que tiene con respecto al expresado Ayuntamiento, entregándole las tres mil ochocientos sesenta y tres pesetas ochenta y seis céntimos que el Ayuntamiento le reconoció, y teniendo que ingresar Ferrando en la Caja Municipal, cinco mil ochocientos ochenta pesetas cinco céntimos que adeuda al Municipio como fiador del depositario-recaudador Don Gabriel Cerdá, sin derecho a percibir intereses por la primera cantidad, resulta un saldo a favor del referido Ayuntamiento de mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas diez y siete céntimos que Ferrando ha de ingresar en la Caja Municipal dentro de ocho días a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo o su apoderado D. Bartolomé Miralles Verd, y si así no lo efectúa que se prosiga por la vía de apremio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo Contencioso-administrativo se hace publico para que llegue a conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a veintidos de Abril de mil novecientos veinticinco.—Juan Adrover.

Núm. 1032

CEDULA DE NOTIFICACION

y citación de remate

En los autos sobre embargo preventivo instados por D. Felix Gili Buades, como Director de la Sucursal del Banco de España en esta plaza, contra los bienes de los «Almacenes Matas» pertenecientes a D.ª Encarnación Valenzuela, hoy de sus herederos ignorados, al pie de la demanda ejecutiva producida por la parte actora ha recaído el siguiente

Auto.—Palma diez y siete Abril de mil novecientos veinticinco.—El presente escrito únase a los autos de su razón, por interposición la demanda eje-

cutiva, con las costas simples incluidas, y Resultando que en mérito de la solicitud producida por la representación de D. Félix Gili Buades, como Director de la Sucursal del Banco de España en esta plaza en su escrito de veintinueve de Marzo último y de conformidad con lo pedido en el mismo, por auto de la misma fecha, se decretó con la urgencia que el caso requería el embargo preventivo contra los bienes de los «Almacenes Matas» pertenecientes a la deudora D.^a Encarnación Valenzuela, hoy de sus herederos ignorados bastantes a cubrir la suma de trece mil quinientas pesetas con sus intereses al tipo legal del cinco por ciento a año a contar desde el diez y seis del mismo Marzo fecha de los protestos que se llevaron a efecto por falta de pago al vencimiento de las dos letras de cambio motivo de aquella solicitud y gastos de los mismos protestos, cuya diligencia debía entenderse con el encargado de dichos Almacenes, conyuge supérstite de la Sra. Valenzuela, y apoderado de la misma, D. José García, diligencia de embargo preventivo que se llevó a efecto en los dos días inmediatos, terminándose el treinta y uno del mismo Marzo. Resultando que mediante el anterior escrito de once del actual la misma representación de D. Félix Gili en el concepto que usa formalizó demanda ejecutiva que funda en los siguientes hechos: que en quince Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro, D. Juan Valenzuela libró dos letras de cambio por valor de seis mil quinientas pesetas una, y siete mil otra, contra D.^a Encarnación Valenzuela, quien con la autorización de su marido D. José García, aceptó dichas cambiales, siendo la fecha del vencimiento de ambas el quince de Marzo próximo pasado, cambiales que fueron endosadas al Banco de España con la intervención del corredor colegiado D. Eugenio Pomar, y llegado que fué el vencimiento de las indicadas letras, y, como quiera que éstas no fueron pagadas, se autorizó el oportuno protesto al día siguiente diez y seis del pasado mes de Marzo por el notario D. José Socias Gradolí; y que los documentos justificativos de los expresados hechos, obran ya en el expediente a que se refiere; explana diferentes consideraciones legales y por ello, ejercitando la acción ejecutiva, con la protesta de abonar pagos legítimos y justos, pide que, admitiéndose esta demanda, y por ratificado el embargo preventivo se despache mandamiento de ejecución contra los bienes ya embargados, de los «Almacenes Matas» propios de los herederos desconocidos de D.^a Encarnación Valenzuela por la cantidad de trece mil quinientas pesetas que suman ambas letras de cambio, más los intereses, al cinco por ciento, desde el día del protesto (diez y seis de Marzo último) y gastos de los mismos, citando de remate a los expresados deudores y profiriendo en su día, sentencia mandando seguir la ejecución adelante por las responsabilidades antes indicadas hasta su completo pago o solución de las mismas, con las costas del procedimiento a cargo del ejecutado y en atención a que son desconocidos los herederos de D.^a Encarnación Valenzuela, ignorándose su paradero se debe aplicar el precepto contenido en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la Ley de Enjuiciamiento civil, fijándose la cédula de citación en los sitios públicos de costumbre e insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, confiriendo a los deudores el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, en cuya cédula se hará constar de que no se ha practicado el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero. Considerando que al tenor del artículo mil cuatrocientos veintinueve número cuarto de la Ley de Enjuiciamiento civil en relación con el quinientos veinte y uno del Código de Comercio, llevan en sí aparejada la ejecución las letras de cambio, sin necesidad de reconocimiento judicial respecto al aceptante que

no hubiere puesto tacha de falsedad en su aceptación al tiempo de protestarse las letras por falta de pago y por tanto habiéndose levantado acta de los protestos por falta de pago a su vencimiento, sin oposición ni tacha de ninguna clase quedando cumplido los requisitos de que tratan dichos preceptos legales, es indudable que procede desochar la ejecución en los términos y forma solicitados ya que se trata de cantidad líquida y mayor de mil pesetas. Considerando que según el artículo mil cuatrocientos once, de dicha ley procesal el que haya solicitado y obtenido el embargo preventivo deberá pedir su ratificación en el correspondiente juicio entablando la oportuna demanda dentro de los veinte días de haberse verificado y como quiera que la demanda ejecutiva producida se ha presentado dentro de dicho plazo procede su ratificación y acordar en consecuencia que se notifique a los demandados. Vistos los preceptos legales ya mencionados y los artículos quinientos veintiseis del Código de Comercio, mil cuatrocientos diez y seis, mil cuatrocientos treinta y cinco, mil cuatrocientos treinta y nueve y siguientes concordantes y entre ellos el mil cuatrocientos sesenta de la Ley de Enjuiciamiento civil y demás disposiciones de aplicación. Se ratifica el embargo preventivo decretado en auto de veintinueve de Marzo último y llevado a efecto en los días inmediatos treinta y treinta y uno en bienes de D.^a Encarnación Valenzuela, existentes en el establecimiento denominado «Almacenes Matas» y en su virtud despáchese mandamiento de ejecución en forma al alguacil de este Juzgado contra los bienes, ya embargados preventivamente, de dichos Almacenes, propios de los herederos desconocidos de la misma señora, por la cantidad de trece mil quinientas pesetas importe de las dos letras de cambio de que se trata, con sus intereses al cinco por ciento anual desde el diez y seis de Marzo próximo pasado, gastos de los protestos y costas causadas y a causar hasta su efectivo pago, sin hacerles previamente el requerimiento de pago por ser desconocido su paradero citándoles seguidamente de remate por medio de cédula publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, en cuya cédula se hará expresión de haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero y se hará extensiva a la notificación a los propios herederos desconocidos de la repetida Sra. Valenzuela de este auto. Así lo acordó y firma el Sr. D. Luis Díaz Rodríguez Juez de primera instancia de este distrito de la Lonja; doy fe. Luis Díaz. — Ante mí, Juan Bestard. Y en el mismo día de ayer se practico el embargo decretado a los herederos desconocidos en ignorado paradero de la rependa D.^a Encarnación Valenzuela sobre los mismos bienes en que se trabó el preventivo y como consecuencia de ello expido la presente cédula para que les sirva de notificación en forma y citándoles de remate, se les concede el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere y haciéndose expresión de haberse practicado la referida diligencia de embargo sin el previa requerimiento de pago por ignorarse el paradero de los relacionados demandados, se les previene que si no comparecen dentro del referido plazo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma diez y ocho Abril de mil novecientos veinte y cinco. — El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 1077

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo mandado por el Señor Juez de Instrucción de este partido en providencia dictada por ante mí con fecha de hoy, se cita al denunciado Miguel Jovera Pascual que dijo vivir en

Caspopera (Baleares) en calle Fuentes número 19, a fin de que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de Palma de Mallorca, comparezca ante este Juzgado sito calle Rodrigo Caro 5 a declarar en sumario por estufa, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Urera veinte y uno de Abril de mil novecientos veinticinco. — El Secretario, Dionisio Parra.

Núm. 1078

D. Antonio Mir y Estarás, Tutor de los menores D. Jaime, D.^a Catalina y Doña Damiana Miralles y Castell.

Hago saber: Que el Consejo de familia de dichos menores ha acordado vender en pública subasta y por el precio de cinco mil pesetas la finca, propia de los menores que forma actualmente una parcela de unos cincuenta y ocho metros cuadrados, situada en la calle de la Herrería de esta ciudad, esquina a la de Salvat.

La subasta tendrá lugar día once de Mayo próximo, a las diez, en la Notaría de Palma a cargo de Don José Socias y Gradolí, durará media hora y se rematará dicha finca a favor del mejor postor, si la postura acomoda, siendo de cargo de éste todos los gastos de la licitación y de la escritura de traspaso, incluso los de la matriz.

Palma 25 de Abril de 1925. — Antonio Mir, Presbítero.

Núm. 1085

COLEGIO NOTARIAL DE BALEARES

Lista de los solicitantes admitidos a las oposiciones a Notarías vacantes en el territorio de la Audiencia de Palma que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento sobre organización y régimen del Notariado.

1. D. Cristóbal Lozano Camacho
2. D. José Clar Salvá
3. D. Nicasio Pou Ribas
4. D. Gabriel Ignacio Llobera Amer
5. D. Gabriel Subias Felu
6. D. Francisco Lázaro Junquera
7. D. Pedro Ant.^o de Cáceres Martínez
8. D. Juan M.^a López Chornet
9. D. Alicio Rivera Liambés
10. D. Gustavo Santos Giraldo
11. D. Daniel Cano Cantallops
12. D. Juan Muier Roig
13. D. Francisco Mas p Rovira
14. D. Buenaventura Barceño Oliver
15. D. Manuel Corrés Aguiló
16. D. Juan Serna Navarro
17. D. Alejandro Oller y Pou
18. D. Antonio Roselló y Gómez
19. D. Daniel Vidal y Burdils
20. D. Miguel Seguí y Vidal
21. D. Juan Casnovas y Catalina
22. D. Francisco Borrel y Nicolau
23. D. Miguel Alcón Orrico
24. D. Enrique Molina Ravello
25. D. Tomás España Santiago
26. D. Antonio Sasset Rodríguez
27. D. Rafael Navarro Diaz
28. D. José María Sanahuja y Soler
29. D. Sebastián Rivera Serrano
30. D. Francisco Faus Fortea
31. D. Manuel Fernández Rodríguez
32. D. Alberto Estampa y Ferrer
33. D. José María Faura Ubach
34. D. Jerónimo Massanet y Sampol
35. D. Federico Olibrián Miegimolle
36. D. José Valt Serrano
37. D. Jesús Cabedo Torrents
38. D. Francisco de Paula Badia Toveilla
39. D. Ramon Soler Casola
40. D. Manuel Leonis Soer
41. D. Florencio Velasco Márquez
42. D. Faustino Malo Collado
43. D. Luis Hoyos Cascón
44. D. Amancio Bianco Diez
45. D. Marcelino Marino Ariza
46. D. Miguel Roca Beiran
47. D. Fernando Berzaluce Elcarte
48. D. Anarés Marcos Serra
49. D. Joaquín Muñoz Sanchez
50. D. Miguel Suarez Cobo
51. D. Sebastián Torres Cudera
52. D. Joaquín Delgado Roig

53. D. Manuel Jimenez Zapater
54. D. Angel Gorostiaga y Gouiso
55. D. Joaquín Muñoz Casillas
56. D. José María Quilez Sanz
57. D. José Faura Bordas
58. D. José Luis Martínez de Mata
59. D. Ramón Ruiz de Villa y Pérez Carral
60. D. Emilio de Villa Inguanzo.
61. D. Antonio Xirán Palau
62. D. Ernesto Steegman Mompert
63. D. Honorato Sureda y Hernández
64. D. José Manuel de la Torre y García Benqueles
65. D. Norberto Irigoyen Santesteban
66. D. Antonio Vázquez Campo
67. D. Rafael Zorrilla y Dorransoro
68. D. Ramón Muriedas Gómez.
69. D. Jesús Francisco de Oraziolo Iribas y Aolz
70. D. Pedro Luch Partegás
71. D. Juan Meneuquez Sanuriso
72. D. Arturo Yañez Cancio
73. D. Julio Partegas Urso
74. D. José Uriarte Humarán
75. D. Juan Ignacio Aldamiz Gogenscoa y Brezuma
76. D. Estanislao de Ig esta Huerta
77. D. Fermín Negillos y Goicoechea
78. D. Gerardo Arriola y Aguirre
79. D. Ramón Linares López
80. D. Juan Saiz Martínez
81. D. Agustina García Hernández
82. D. Joaquín Delicias Baivey
83. D. Enrique Comajuncosa Labordia

84. D. E. político Rodríguez Esteban
 85. D. Vicente Martínez Lizarri
 86. D. José María Thió y Rodés
 87. D. Bartolomé Alemany y Terradas
 88. D. Virgilio Sebastián Sanz
 89. D. José Taverner Medina.
 90. D. Basilio Flores Sánchez
 91. D. Celso Romero Pezoz
 92. D. Adriano Alvarez Paz
 93. D. Salvador Montesinos Bonet
 94. D. Joaquín López y Freyre de Andrade
 95. D. Salvador Rull Porta
 96. D. Alfredo O'Leary Bragado
 97. D. Antonio Jalon y Semprún
 98. D. Luis Miguel Rovira
 99. D. Enrique Muns Pala
 100. D. Enrique Madrona Hechavarría
 101. D. Casareo Gutiérrez Sauches
 102. D. José Andrés y González
 103. D. Gaspar Payá Molera
 104. D. Evangelino Ortega Abad
- Palma 23 Abril de 1925. — E. Decano, José Socias.

Núm. 1084

REGIMIENTO MIXTO DE ARTILLERIA DE MALLORCA

Debiendo proceder este Cuerpo a la venta en pública subasta de 3 caballos de desecho pertenecientes al mismo, cuyo acto tendrá lugar en el Cuartel de San Pedro a las 11 del día 2 del próximo Mayo, se pone en conocimiento del público por si desean tomar parte en dicha subasta.

Palma 25 de Abril de 1925. — El Comandante Mayor, José Enseñat,

Núm. 1086

Don Jaime Ignacio Salom Vilalonga, Recaudador de Impuestos municipales del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: Que a contar del día 1.^o al 31 de Mayo próximo queda abierta la cobranza en su periodo voluntario del Arbitrio Suministro Agua del corriente ejercicio de 1924-25 y ampliación trimestral de 1924 en la Recaudación calle del Teatro Balear número 19 bajos, durante las horas de Oficina.

Lo que se anuncia al B. O. de la provincia a los efectos del artículo 35 de la Instrucción de 26 Abril de 1900.

Palma 23 de Abril de 1925. — El Recaudador, Jaime Ignacio Salom.

PALMA. — ANUNCIOS TIPOGRAFICOS